Archivo Municipal
de

MEDINA DE LAS TORRES

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//19.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1668

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Año de 1668

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Acuerdo

En la villa de medina de las torres en beynte y cinco dias del mes de henero de mill y seis y sesenta y ocho años estando juntos en sus casas del ayuntamiento los señores justicia y regimiento de esta villa es a saber los señores lizdo don Juo Carrasco alcalde mayor y gobernador Juo Ruiz de herrera y pedro ... ramirez alcaldes hordinarios y demas regidores capitulares de ella que firmaron el acuerdo juntos se propuso lo siguiente

Que se acordó se propuso que es costumbre ... de todos los años el dia de la candelaria a todos los capitulares una bela y para que no se pierda esta devocion se acordo se le compre a costa del mayordomo ... una bela de libra y media a cada uno de los dichos capitulares y ministros para el dicho dia ... siendo fieles para la administracion de las alcavalas y ... de este presente año y para ello se nombraron para fieles de alcavalas a fernando gomez ... y a ... alvarez ... de paz regidores y de ... a miguel ramos ... y a ... regidores ... y para que se aya hecho el repartimiento de mill ... reales de ... para el presente año para que haga el repartimiento de dicha cantidad se nombro a ... y a juan martin ... acompañados con los señores alcaldes ...

Fieles de alcavalas y ...

Dieron licencia para que se pueda
[illegible] y cumplan con la obligacion
y conforme se le notifique a los
firmaron todos los otros capitulares

Don Gonçalo Carrasco — Andres Herrera Sotomayor

Gonçalo [illegible] — Miguel Muñoz de Espa[illegible]

Antonio [illegible] — Antonio de Ambran[illegible]

Gomez Muñoz — Antonio de Albarez — Nicolas de Ybalde[illegible]

Diego Ramirez

a Cuerdo

En Salamanca a veintiocho dias del
mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y
ocho años estando juntos en el Cabildo y ayuntamiento
segun lo an de hazer y acostumbran los señores justicia
y regimiento la figura de campana en que se hallan
los señores Don Andres de Herrera y Sotomayor
Don Miguel Zambrano alcaldes ordinarios y los demas
regidores y capitulares de dicho concejo abajo
nombrados y estando juntos se confirio y propuso
lo siguiente — Que este Cabildo le pareciese
que por ser el tiempo proximo de que se acer
ca la bulla de los Reyes la parte que se tomo
el año passado y que de la forma que se debe tener
en dar los otros tiempos y haciendose por puesto
se fueron tomando los votos de la forma que
fuere mas conveniente y parece que el primero

Bolo paul Pad de Tanner al alcalde dijo que
su parecer era que los dichos bienes se hicieran
tres partes y en ellas las cañamas mayor
mediana y menor y la primera se entregue en
un cantaro y se pesen haciendo el camido
y peso de cañama mayor y el segundo
cantaro se saque en la misma forma la
gente de mas cargas y de mediana cañama
el tercero cantaro para los bue
yes de cañama menor y se pesen los pesos
y dos arrobas o como cada uno se hicie
se con sus cuidados y el primero cantaro
Gonzalez Ramirez su lo se conbino
con el alcalde
y se dio asiento a la suerte de poderlos asi y que
se conbino con dicho cantaro
+ Jerónimo Martinez mayor se conbino con dicho cantaro
+ Sebastian Garcia de Paz se conbino con dicho cantaro
+ Sebastian Garcia quien dijo lo mismo
+ Juan de la Mata dijo se pesen como se estan
+ Juan de la Mata dijo que no se hagan dos cantaros
+ Juan Martinez y Garcia se conbino con el sitio
+ Juan de la Mata dijo que el primero
+ Juan Gonzalez Ropero se conbino con el otro de
el alcalde
+ Juan Jimenez de Vargas dijo que las
siemas se partan en igualdad mitad de
buena y mitad de mala
+ Miguel Martinez se conbino con el otro de el
alcalde
+ Juan Gomez mirando dijo lo mismo
+ Don Juan de Cuellar dijo lo mismo

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Diputados

Acuerdo para el asiento

Auiendose visto los Bos. y que los mas Bos. con bienen en que se pague los dos pesos con parte de Resoluto el cauildo acordo se den en la misma forma y que se pague la posesion de los Bos. y para ello se nombro y se les notifique en sus personas y que los mas Bos. y sus firmas de baxo y sum. de los pesos de su parte el quinto juramento y lo no quieren de hacer bien y fielmente la dha posesion = y por diputados de sitio se nombro a los Sr. Francisco de Zamora y Gaspar de Vera y por cauildo se firmaron =

Fr. Joseph de la Lo.

Juan de Herrera Baro

Juan Ramo

Xi. Vera

Gaspar de Vera

Fr. Joseph de Zamora

Fr. Miguel Ximenez

Juan Sanchez

Fr. Joseph de Zamora

Fr. Ximeno de Zamora

Cristobal de Cuellar

Fernando Sanz

Ante mi

Alonso Ramo Sno

Acuerdo para el asiento

En la villa de Medina de las Torres en 8 de Junio de mil y seiscientos y

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Alcuerdos

Y seis cientos y sesenta y ocho años estando juntos en
el cauildo y ayuntamiento segun lo ande vso
y costumbre de los del dicho pueblo los señores Ge-
ronimo de Leyzaola el alferez Pedro de Ybarra
Hernando de Ybarra y Diego Ruiz Ramirez alcaldes
ordinarios y demas regidores capitulares que abajo
se expresan se propuso lo siguiente = Que se cauildo
se confirmo el acuerdo antecedente de cauildo
de diez y ocho de la de este de los hijos de este
vecindario y aora para auer presentado el ynda
ynamos y proueer por vacantes se eligieron a los
y demas se acordo se hagan nuevos fieles
administradores por que los que estan
se hallan con no se dan cosas tan pesadas
a beso y no dan a riba = y por el rey
no no tienen deudas de los propios antes en
el acuerdo se le debe doscientos reales por
a beso y se ande remediar de mas de los
dios y demas gastos de la dicha remate la pa
o a el cauildo de la persona que se pusiere o pre
miase de la posada de la ante lo acordaron y mandaron
Fernando Hernandez Pero [illegible] Alonso [illegible]
Lambrano Gonzalez Miguel [illegible]
[illegible] Gaiscuelsim
Galdeano
Juan Sanchez de Lazo
Joseph de Zabala
Fernando Gomez Rico
Juan fernandez Larrea
Diego Ruiz

Acuerdo =

[illegible] Tavira de las Arenas estando
en dho dia dho Cavildo se acordo q. por quanto
a venido al Tavilla este lancel para la Iglesia
de Niebla y por no aver en las Arcas no alguno por
ser tan tenuiente pobre de tiempo ni por
ser pobre se le de de [illegible] del Cerro se le da
Ml. y se le de Ilmenen mejor dorno de cerro
que ni los a [illegible] mandaron

Fernando de Herrera y Peña

+ P Rey Ir. Al.

Diximes

Miguel Muñoz
Garcia

Cabrano
Alpa

Diximes de Vargas

Miguel Fn. de Gomegmi
Galaletti Sgo Ros

Juan Fran. Cabrano

Antonio
Diego Ramos

Acuerdo

En la villa de Niebla a dos dias
quince dias del mes de marzo de mil y seis
cientos y ochenta años estando juntos en
su Cabildo ayuntado segun lo han
de uso y costumbre hacer los señores
D. Fernando de Herrera y Peña Diego
Ramirez Cabrano Alcaldes ordinarios
y los demas capitulares regidores
y diputados firmaran de su nombre

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Se propuso y consirió lo siguiente
que por el ha hecho del Reino de Aragon
para los donativos y
subsidios y que es preciso para acudir a
el pago del depositario que es obligado
a la cantidad de mil ducados y asimismo le
ubar el dezimo que se dio para dar
posibilidad de los reales para el pagamiento
del resto del pago del tercio de sesenta y siete
de los maravedis que se le como el demos que
dave de el cesentas los sea cordo que
ses pudiesen dar asistencia de bagas
y mas ser cual sellando a los Reynos
anti lo acordaron y mandaron afirmando
se acordo en hacer de gracias por las pag
de fuera y cas villa se le cuyo bro sen
a las animas de buyo fo se pasa que
y importare =

Fernando de Almeraj Lenzo
Fr. Pedro Calderon
Juan de Lumbreras
Miguel Magarulla
Nicolas Fzm
Valdecicos
Fernando Gomez Miño
Francisco Ortiz
Joseph
Antonio de Longos
Juan Fernandez
Felipe
Diego Lamego

Acuerdo para ir a la dehesa

En la villa de Puente de las Losas en dos
dias del mes de marzo de mil y seiscientos
y otenta años estando en el cabildo y ayun-
tamiento segun y como se ha acostumbrado
juntos los señores justicia y regimiento
de esta villa a saber los señores don Fran.co
de Herrera y Luna alcalde ordinario
y don Antonio de Ribera y don Pedro
de Ossa y don Juan de Ossa regidores
y juntos se ha propuesto lo siguiente
que en la villa demas de el quarto que se
le repartio de el asiento mas don
Pedro de Ossa y don Juan de Ossa
a de pagar otro mas que quinto mil
maravedis para los oficiales y otros
que se hallaren en parte del
Jaque para hacer la dehesa en
que se acordo que se pida a nicolas de Morales
vecino que se halla acostumbrado
a ser fiador y firmo=

Fran.co de Herrera y Luna

Juan Sanchez

Ant.o de Ossa

Juan Fernandez Cano

Miguel Muñoz

Nicolas Simon

Gabriel de Diego

Ante mi

Diego Ramos

Y Vauilla de su dena de los Pres Ruiz
en dos del mes de mayo de mil y seiscientos
y ocho años estando juntos en el Cauildo
a ayuntamiento los señores Regidores
de el mismo segun lo an de uso y costumbre
es a saber los señores Fran.co de Herrera y Pedro
y Miguel Ramirez y Cristobal de Valdez
y dinarios y demas Regidores y Alcaldes
de Vaqueria firmaran y se pregunto los que
= que el mas de auile repartido en Vauilla de
y quartel los mil y docientos Reales para los
sueldos del Sargento mayor don pedro
de portugal ora se a repartido mas
que no mil y quinientos Reales para los
prisioneros de portugal y para que se haga
el repartimiento por los vecinos se
acordo se haga para el lo señores
y se cumpla en poner a los señores alcaldes
a fee.do como el Vusaria Fran.co Sandez
y Joan miguel muñoz Garcon y en la
en forma de dar se acordo lo firmaron
Fran.co de Herrera Pedro
Ramirez
Cristobal de Valdez
Miguel muñoz
garcon
Fran.co Sanchez
Jo.n Jimenez de Borges
Miguel Ramirez
y Valdelicefo
Ante mi
Diego Ramirez

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Acuerdo

En la Nauilla de nuestra señora de la Concepcion que se le dio el dia de a brill de mil y seiscientos y sesenta y ocho años estando juntos en su cabildo y ayuntamiento los señores don Alonso de Vloa y los Reyes alcaldes ordinarios y don Francisco de Ochacilla y a fuera los señores procurador del Reyno y genera y procurador Rasinos y los otros alcaldes ordinarios y demas personas y capitulares dellos se trato y se propuso los pueblos y cruces de Cauisto sea cordo que acienden de dos pesos por ocho que se dice el Rey a los tres de Ochacilla y se processo en ello y se le dieron por los porteros nombrados y acuerdo que declararon en cada vecindad del porto se dige para remedio y pueblo se acen se dieren seiscientos pesos de oro y el porto los quinientos pesos de oro y que los bienes pagen para la obra de la Iglesia a Real y medio con sus fiadores

Marcos Herrera

Sebastian de Ochacilla

Miguel Muñoz

Fernando Zapata

Fernando Muñoz

Ximenez de Vargas

Cuadrado

Fernandez Lauz

Diego Ramirez

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Quarto de Gra. Perez

En la villa de Madrid en ocho dias del mes de abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años estando juntos en su cabildo, segun lo tienen acostumbrado los señores del, presidente el señor don Francisco de Ferrera y Porras y asistiendo el señor don Barbano alcalde ordinario del mes, presidente y asistiendo el dicho señor alcalde se hizo el auto siguiente

Este cabildo se hizo por el siguiente de haber sido el todo el cabildo por el concejo del auiendo de Dios para que se buscadar y hacer los procuradores de los diamantes y se tiene en los arcas para reserbar para el pleito que se tiene con el salario de los diamantes=

Este cabildo se cerro que se presentasse en los Consejos de Castilla y Ordenes y Hacienda y se le pide por merced se le haga merced de la escriuania de la Gran Almoneda y oficio

Zambrano
Ortiz Valdes
Diez
Miguel Ximenez
Garcia
Fernando
Gerónimo
Sergio Ramirez

Ahorre
q. se pague
las las
libranzas

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS [illegible]

En la villa de medina de Rioseco en
diez y ocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y se[illegible]
y [illegible] años [illegible] estando juntos
[illegible] en [illegible] los señores [illegible]
los señores [illegible] y regimiento desta
ciudad [illegible] los señores [illegible] de herre-
ra y [illegible] manuel ramirez [illegible] alcaldes
ordinarios y los demas regidores capitula-
res della [illegible] estando juntos se
recibio el cabildo todas las libranzas
que estan hechas en alcance de [illegible]
y [illegible] las aprouaron [illegible]
[illegible] por parecer justamente
[illegible] = asi mesmo se confirieron
en este cabildo que [illegible] porque esta en
la familia [illegible] ejecutor a la cobranza de
[illegible] maravedis que se concedio [illegible]
alcance del correo y el [illegible] de [illegible]
maria de la [illegible] fuente de [illegible] en
esta ocasion se hallaste [illegible]
posibilidad de poder pagar por
ser la deuda de mucha [illegible] y se
acordo que [illegible] de las rentas del [illegible]
de la [illegible] de los [illegible] quando [illegible]
para se presentaran los [illegible]

personas que tienen fondos aplicados
para la cera y aceite para la lampara
que se ha de mantener delante del Santo
Christo señalados para pagar lo
que se alcance del pueblo de Cabo
no sabe si bien en mi gastos pueden
ser pagados para el adelante y
desde luego se le confirman y ceden
al dho don Antonio y le dan poder
cumplido y bastante para que
pueda cobrar y tomar el pa
gto de los bienes y hacienda
dho Cabo dar y firmar con
Don Antonio Ferrera Ser.
Don Antonio Ximenez
Don Antonio Gonzalez Carrasco
Don Antonio Gomez
Don Francisco Sanchez
Don Antonio Zozaya
Don Miguel Moyano
Don Miguel Gomez
Don Miguel Goldeboeso
Don Antonio Gomez
Don Fernando Cano
Don Antonio Ramos

Fecha se en este salgo correctos los
minos y se le entregue a su dueño
Don Antonio Ramos

✠

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Auerdo para auer un pozo y bebedero fino

En la villa de madrid en veintiocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. Estando juntos en su cabildo segun y como lo han de vso y costumbre los señores su señoria y Regidores desta villa, a saber los señores don Gaspar de Herrera, don Juan Ramirez y don Juan Ramirez y don Francisco de Acosta Regidores y los demas Regidores que en el estan firmados y el santo como otros se acordo y por pues consideracion que aunque el Alguacil Fuentes se ha quedado se le pagara vna de fuente y bebedero para hallarse el Ganado y caballerias vecinas a la abuanca del Genero y que se pregone al cadafro de Sebastian maria de Luque y fecho se hicieran dentro de tres dias de vno de los dichos que el conuiene vna dellas de hasta de vn pozo y auia de parecer de mesor se saquen los hierros y se bendan y se le de en pago que lo que procediere de las vnas y las otras se buelua al otro pozo de las otras partes se acordo se hagan en premiado por parecer mejor medio y que con vna vna

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

mas que podia tener al acto
entiendo que lo firmaron =

Alcalde Herrera y Peña
Ximenez
Fernandez
Gomez
Juan Sanchez
Fr. Joseph
Gomez
Alcalde
Ambrosio
de Ayala
Fr. Miguel Moyano
Jiménez
de Baeza
Juan Fernandez Lara
Nicolas Ramos
y Calderon
Alcalde
Diego Ramos

Acuerdo de nombrar diputados

En la villa de Medina de las Torres en 8 dias del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho estando juntos en sus Cabildos y ayuntamiento los señores Justicia y Regimiento de dicho lugar que son el Alcalde Herrera y Peña Alcalde por dicho Estado noble y Fernando Ramos Zambrano por el Estado de pechos y llanos y el Bachiller Juan Sanchez Muñoz Fernando Sanchez y los demas como es Fernando Gadiz y Martin Moreno y Miguel Moyano y Gaspar Fernandez y Joseph Juan Jimenez de Baeza y Nicolas Ramos vecinos en el Estado de pechos y llanos =

Y siendo como mas mirado fueran y fueren
todos los Regidores de este cabildo
y de personas que siguen y han tenido oficios
y han servido los oficios de alcaldes mayores de
alcaldes de la hermandad y alguacil mayor
y depositario del pósito y para que se nombren
los que han de servir desde dos dias de la fecha
hasta otro dia del año venidero y en la
otra forma y este nombramiento se hizo en la
forma siguiente = viendose echado los ce de ley
en los altaneros se hizo suerte de nombrar
alcalde de la hermandad por el Regidor se le
a Juan de Regidor nombro al Sr.
de la hermandad y que no dado — y en la misma forma
se hizo a Juan de Baeza
nombro a Juan Gavira
alguacil mayor de Baeza
y en la misma forma se hizo nom
brar depositario del pósito en Cristobal Sr.
y nombro a Juan Gavira manuel y que el dicho
y para hacer el oficio de alguacil mayor de un fiel
del cabildo se nombro diego de Toro pa
ra esta Sr. manera y a Pedro Sr.
Rubio para en los lugares de los cadaveres
de los señores capitulares del pueblo a quien
quiera de los dos y habiendo Estado y ha
biendose echado cada uno papel en el primero
Boto suerte Sr. de la hermandad y le tocado
a Sr. manera de Juan Manuel
a Sr. manera de Juan Manuel
Sr. de su Carrasco
Sr. de la Alba Sr. Miguel
Garzon Sr. Santiago Rojas Juan
Jimenez de Baeza Nicolas el mozo Sr.
Jerez mirra Sr. caballero diciendose Boto

alcalde de la hermandad Sr. Sr.

para el Sr. Juan Manuel mayor de Baeza

depositario del pósito Sr. Sr.

manera

al dicho fran.co martin manero y juan
jimenez menestral y Miguel garcia calendoerre
se boto a pedro garcia el qual dio con sus seguen
los tres botes los que declaro por alguacil
mayor fran.co martin manero y con esto
se acabo el descuerdo y lo firmaron de los
señores capitulares

Alguacil mayor fran.co Roman era

Juan de Herrera y Benito — Fr.e Perez — Juan de Ularraga
Juan de ... — Juan ... Mez — Ambrosio de Sosa
Joseph de Alfaro — Fr.co ... — Miguel ...
Juan Sanchez — J.e Jimenez de Vargas — Nicolas de Valdivieso
Fran.co Zafra — Juan Fernandez ...
Pedro Gomez Miño

Ante mi
Alexo Ramirez Suarez
escribano

Eleccion de
off.os mayores

En la villa de medina de las torres en diez y nueve dias
del mes de mayo de mil y seis y sesenta y dos años
estando juntos en su cabildo y ajuntamiento
segun bando y costumbre a toque de campana
los señores justicia y regimiento de esta villa es
a saber los señores don antonio suarez del campo
governador y justicia mayor de esta villa fran.co
de Herrera y pena alcalde ordinario bartolome de
Toro ... Ramirez ... alcalde por el estado

✠

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA VOCHO.

de ciudadanos Fernando de Lemos y Juan Jimenez mesia y Joseph alvarez vecino de la villa de Garciaguillon Fran.co monge y Miguel marin Garzon Fran.co Sanchez Lopez Juan Jimenez de Vayas Fed.co Gomez mino y Domingo uno Juan Fernandez Caballero todos los dichos y los principales de este concejo con asistencia del V.ll.do don Ruiz Guerrero Salamanca del habito de Sn Jago cura rector de dha villa y estando como dhos se hallan en el dia de oy dho que por quanto en cien ducados que se deuian los o.s dias de la feria de oy dia de la fecha hasta otro San Miguel primero de el que viene de sesenta y nueve y usando del derecho que para ello tiene se hizo en la forma siguiente =

Mandose los Alcaldes en cuyo poder estan las llaves de la arca donde estan los Cantares y libros para sacar dhos libros las quales entregaron Juana de la Calle viuda de Fran.co de Herrera y Maria de Xp.val Ramos su compañera y Cristoval Manzano de Gay y Lorenzo de Luna y Jonca de una dellas y Benito de Luna pequeño pendiente de las

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO

ma y se le una marca y dellos se le valan
y pro de ma desa con su sobre dicho
valor y no dexo Y aquellos se bueluan con
los llaues pequeños y se marcaron los mi
ros que no se les habian parecido a sus pol.hi.Ma
yor y se estuuieron en su poder
y quiendose le mencado en su tamaño en su
y se le cantaro y uinieron pequeños y solo la
que de ellos y teniendo la obligo de su
dellos la que ma de dos y dexa Gonzalo
gomez rusia al cal de eso le con y estoy a
Gonzalo gomez su dicho rosario 1668 — el qual cantaro
y se le estuuo a la dicha ciudad y se le uno
Don Ni monje se estuuo a la dicha ciudad y se le bien
y se marcaron los polhi.Mos y se les
pusieron en sus polhi.Mos de uia
con una prendizuela de un hilo de lasso
del dicho con paro los quales todos se les se
reconocen mas de su y marcaron y me
lo tamaño y uinieron y fue una polhi.Ma
siguiente y dentro de la esta baro
le dellas dicha Don Mi monje y se le
ciudad con quintas fes estuuo en
mayo de 1668 — el qual cantaro se estuuo
quemar y en mi Cordeira y se le uno
que tenia respondo hilo dicho y que se
hizo y se marcaron los polhi.Mos
y se les pusieron y parecieron fes y

cinco pollas las quales se les hicieron con mas
y perjuicios y el dicho Simon Camaro
y Juan Gra y pedro Mesa y dicho de ella
esta baura dados dos fraid de lana
Vez — para Regidores vecinos con 41 cobos
y fue — Ya pena de 1 66 — y el qual dho Can
Don de Herrera Juez de la mayo
Juan Perez moreno — paro le dolero sumaria y en marcada dha
Juan Jimenez de — arca y dicha fabrica dho Can Paro y Gonzal
Dar gas — Rodrigo dicho Regidores ciudadanos el
Alonso de Mesa — qual fue uno y semanas fallaron las polas
gonzales — dichas y inhabilitadas y se les hicieron quinze
polas nuevas de madera dho Can Paro y pen
dientes de Propios de la ciudad mas
las quales se les hicieron con mas de mas
y otro Can Paro quando se mesura del
dho sitio en la Lamana y fue dispues
to dicha medida el cordoba Regidor
ciudadano con 21 cobos medidos mayo
del 668 — Agua perez Fardella vecino
y Juan de Rodrigo Regidores ciudadanos
se dio a Pedro Jimenez por mandado
dicho sitio nuevo Lamana y fue mas
posesion el dicho y Lazo de la cruz Juan
Jorge moreno Regidor ciudadano con 28
cobos medidos mayo del 668 — y luego
el dho sitio estuvo en mas Lamana
y fue a pedir el sitio y lo dado Juan
y el entrar dicho Juan Jimenez de Barga
Regidor ciudadano con 28 cobos medidos mayo
del 668 — y luego el dho sitio
metes la mano y fue a pedir el sitio y dado
y bia — alonso de Mesa Regidor
ciudadano con 18 cobos medidos mayo

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

de 1668. Con los que cada uno de estos
cartas para su jurisdicion, y se les
otorgan Poderes, y la otra arca con las dos
llaves, y se les entregaron la una
al Alcalde ordinario, y la otra al Gen
tilhombre mayor, y la otra al Gen
eral, y juntos abrieron el Gen
eral y Gobernador
dio la posesion a los otros los Jueces
de dar la cuenta en el Gobernador
Ramirez alcalde de su mayor y su Gene
ral con buena cuenta y el Gobernador
fue su mayor respidiendo que
Gomez Gonzalez a la Gran de forma
a su mayor de hacer a estos ministros
dia o pues movendo a todos por la Ganbel
fue con la ley civil la permite gan
por obtenerla por fuerza y ordenaron
no los cause perjuicio la posesion de los
por tenidas y la pidieron pales hizo
mo de el Gobernador mando se le
y no obstante de la cual pidieron la
posesion y fuerza de todos los otros
Ciudad fuerzas de todos en forma que
Jacos fue y le dio la posesion y le
dio los Cargos a los que se nombraron y se
en los asientos que se nombraron en se

de la posesion y que pertenesçe y no por
otro por aver algunas cabsas contra
viçiales al bien publico y que esta en perjuy
çio de la villa y lo firmaron

Gonçalo de Vozmediano — Alvaro Guerrero — Gonzalo Carrasco — Juan de Herrera — Juan Alonso — Juan Ximenez — Pero Sanchez de Pas — Pero Hidalgo — Miguel Martin — Juan Gomez — Juan Ximenez de Albarrazin — Nicolas Martin — Alonso Gomez Ximenez — Francisco Sanchez — Gonzalo de Labrador — Juan Fernandez Clavero — Juan Blasco — Juan Martin Cortes — Mesia — Alonso Gonçalez — Francisco Pereira — Pero Gutierrez — Alonso Ramirez

Acuerdo de
nombrar
procurador
pr. pleito —

En la villa de Medina de las Torres en diez y nueve
dias del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y
ocho años estando juntos en su cabildo y ayuntamiento
segun lo an de uso y costumbre
a toque de campana los señores justiçia y regimiento
desta villa es a saber los señores Gonçalo Quinones
Mesia alcalde por el estado noble y Francisco de ...

por el abado de ciudadanos fe.º del Pozo el bachiller
Francisco Jimenez mesia y Zuazo Zenbrano de Gra.
Manuel Gan.º Guillen Miguel Jimenez Garcia
Fran.º Sanchez Nos Fran.º Mer.º Manuera fe.º
de Gomez mirio Juan Perez Moxeno alcalde Gonzalez
Juan Jimenez de Bayas Fr.º Fernandez caballero
Regidores ciudadanos Fran.º de Herrera
Pena Regidor por el estado noble hidalguia
diferencias segun las Personas que tienen o tienen entrada
a ser oidos y hoy dia de la fecha
los nuevos Sr.es alcaldes ordinarios Fran.º de Bracamonte
postiero y Pro priori mayordomo del concejo
y poniendolo en nos los dichos Mun.es conferen
cia y de Voto de los dichos señores por falta de
postiero y mayordomo del concejo a Bartolome
Manuera de Estebanez de Estavilla y mandaron
les mercedes se le pagase Rer.º de los mravedis
que se le Rendieron y cumplan con
las obligaciones sus fiados = Y asimismo me
de Cen.º Jimenez de los dichos señores por
Gn.º de los Rentas Rentados del puente de el
Salvador se le pagase al salario de los Rentabra
y Rentas de la Salvador de concejo sacristania que
se le acordo se le pagase de concejo sacristania que
se le acordo se le pagase de concejo
año Cen.º Jimenez a de llevar derechos al concejo
de los dichos pueblos y se pocaren a la sacristania
publica = Nos se Cauldo lo propuesto por
aver sido el año Fan.º generalmente de Esteril
y pereza causa a cuidados mui poca cosecha
para los ganados y para Sembrar para Tomar
de Sacar y Sertan precio Algo de sustento con
sema para la semenera acordo por Alcaldes

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

que Cajen en Capitulares del Concejo con dos personas particulares a la villa de Valiguera de Bayas donde se tienen Haças y Senda que va de Sula para arriba y los Tableros que tiene bastante comodidad la con cuenta y pues que se pidiere y se hiziere para ella el Ganado Alauer y se Reparte el Calerg cottace en pe el Diezmado de Lauer y la Lacomiere ansi se Cerdaron y las para otra diligencia se notbra a Juan Jimenez de Bayas Regidor del Concejo ansi Acordaron y firmaron

Fernando Gomez
Mesias
Pedro de Valera
Fran.co Sanchez
Gil Zapata
Fdo Gomez Minino
Fernando de Hoyos

Fran.co Martinez
Miguel Munoz Garcia
Pedro de Herrera Benito
Xtoval Jimenez
Pedro Garcia
Alonso Gonçalez
Juan Fernandez Lau.o

Ante mi
Alonso Ramos Gonzalez

Vale otro q.e se mandara de los Concejos
Y el dos vecinos de Sula con hizieado
el mes Diez.no de por Pau.o a otro Gm.o

Diez maravedis = de 1668 = 1668 de

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

manera no auia obrado y dio por
causa lo uno que el menor de 8 años
y lo otro que el tiempo en que
que mas sirua y se halla quando pasa
de su mandado y auiendo visto que las razones
que pedido son de dar auto y en ello no
ha duda se dio por escusado del Honor
Gramiento y se nombro para el desempe
ñarlo y mayordomo del concejo
para el efecto a Juan moreno
Ramos vecino de Puebla a el qual se le
quiera no si que auto y fenecer tendido
por su mandado para que la consa obe
dezca ansi mismo cuiselle visto se pro
pusso que por los mozos del concejo de la
villa estan mal cortados y menos cabados por
las muchas tablas que ay en ellos y que muchos
de la villa van a la deza y a el baro
nder lena y con esta duda se cortan los
otros mozos a el ordaron para que tarde los
daños y que los mozos se quedenjos
en que el que en ello se trasere
se le cortare cortando lena en otra parte
o cortada cayada las tablas tenga de
pena a los dichos mozos la cuarta parte
y en el camino de la Puebla a los mozos
tenga mucho cada saga la seco bonde y lugar
de los cortes y que la pena a los que lleuare
lendiere y ansi mismo se ordenar

den por acabado los quales que en la gana
de Estos se asada Ceuadera no fue
en los maravedis que estan señalados para
ello y que qualquier persona que contra
venga lo pagare pena de quinientos ma
ravedis Lo acordaron y firmaron

Gonzalo Gomez
Martin Gomez
Juan Sanchez
Diego Martin
Francisco de Herrera Pereira
Francisco Zedeño
Juan Jimenez
Alonso Gonzalez
Alonso Gomez Negrino
Juan Fernandez Gallego
Fernando Lopez
Diego Ramos

Acuerdo para el mendrero

En la villa de medina del campo
en ocho dias del mes de mayo de mil
y seis y setenta y ocho años estando juntos
en su cabildo y ayuntamiento segun han
de uso y costumbre los señores justicia
y Regidores de la villa es a saber los señores

Gonzalo gomez maria fra Martin
monte alcaldes hordinarios y demas
Regidores y capitulares desta ciudad
sin murdin este acuerdo y se pro pues
que por su a venido a esta villa una
carta de don Fernando ochoa para
Baja persona de estas alcaldes al men
dralejo a ajustar las quentas del trigo
que a dado para sumas y se acuerdo bajo
ar tadi hijo que dos alcaldes fue
martin monte y el pedro de ha
dilla y a constituyan por
Grado = = = que se Comudo se trato y pe
a venido a esta villa una peticion formada
con una comision del administrador de
Rentas de la ciudad de Rodejos a cobrar dos
mil quinientos R. y estando esta villa
debiendo dicha cantidad y no aviendo
para pedidos pagar acordose que en tales
ocasiones capitulares se escriba en esta villa
con forme salieren y se acomode y entiendo
el comun dinero se cobrara a los que pa
ren = asimismo para hacer un Rodeo
como hacen ferbra de los ng cotos de la ma
se nombraron la del Rey don Juan y pedro
y la de Pedro Gan bienes de los y la de pe
dro Gomez de los quebos y se dio
carnecer como administrador de los dichos
dichos las pajas la de Pedro Gomez y que

✠

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Para la Iglesia de Santa Maria
en mi mismo acuerdo que del alcalde de la
Hermandad mayor de esta Ciudad
de Toledo de este año que mandan
veados por Vmas partes o la parte
que es cuyo del año tiene cuyo lo
acordaron y firmaron

Don Pedro Carrasco

Gonçalo Gomez
mejorado

Juan Lopez

Miguel Martinez
gaconsejo

Juan Sanchez

Juan Garcia

Juan de Moreno

Juan Fernandez Sauz

Mogomez

Gomez Moreno

Diego Ramirez

Alcalde

Luis de Medina de las Torres en veinte
dias del mes de agosto de mil y seiscientos
y ocho años estando juntos en su ayuntamiento

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Ayuntamiento segun lo an dexado escrito
Dexo los señores sus señorias respectiuamente
de la Tauilla de sacar los señores Gonzalez
Ximenez Mesia y fran.co martin monje alcaldes
ordinarios fecho de Batista Juan Ximenez
Mesia y Pedro de Baeza Triana diputados
Juan con fran.co Sanchez Rosa fran.co martin
Moreno Juan Ximenez de Baeza fecho gonzalez
Miño Alonso Gonzalez de la Rosa fran.co de
Herrera y pedro Regidores y capitulares desta
comunidad estando como de hoy se pasa lo
siguiente =

Dexo el dicho sello se pro puso que acuerdose
Mandado la Bajada de la Tauilla a la de
Vera dola figura de Mayo por algunas
dessoe se le quitaron los barrios y faltaron
llagendo y fueron muchos daños a los des
minos de la huerta y la parra y nogal
y almendral y otros hicieron muchos
daños y legaron a hacer vastidad en
Vascallos sucedio que otros daños y la corta
cuando se hizo la pagaron bajo costa
bajo cargo a dan y todos los cortajes
fuera lo pagaren se le parta en el otoño
y es = este cabildo se pro puso que por
ser muchos años que no se hace reforma
cion del libro de la pechera de la
villa y para que se haga se nombro a Ma
Ximo Moreno y a otros que lo hagan y que
no haga menos ya fran.co Garcia alto
marzo los quales se le no sigue de no

bramiento y aviendo citado fue enfermo
de hacer Cabo y prior Bien y fielmente
en este cavildo se propuso que el tiempo
de cobrar las Cullas era postrimero y el
prior se escribe obrador y para ello
se nombro para ello a fran.co Nz al
guazil menor a quien se le señalaron
por su trabajo a ensaye y se le
contino y que luego fue cobrando
de posito en su poder y de posito
se pone pies asi lo aclararon y firmaron

Gonzalo Gomez Muñoz
Matias Diaz
Fr.co Mz Alo
Ximen
Miguel mno
Sacristan
Ambrosio
de Ayala
Fr.co Sanches
Fernando
Fernandez
Jes Dal
Jo.n Jimenez
Albergo
Fernando
Gomez Moro
Mogomez
Antonio
Lopez Ramos

Acuerdo

En Sevilla a nueve dias del mes en ocho dias
del mes de agosto de mil y seiscientos
y ocho años estando juntos en cabildo
los señores Jesus Juan de Ayala Co[illegible]
los señores [illegible] Resimiento

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

dela Villa es a saber los señores Gonzalo
Gomez, mussi el frai nos mandaron
Alcaldes ordinarios y demas Regidores y Co
pitulares assi mesmo Regidores que
la Villa al presente y nasser dender el
maestro de campo General y del Tercio
Garcia Bacan para que la Villa Remita
dos Jiguanos Gagajes a la ciudad de Sevi
llas los Caualleros para lamesma de dar
Jerçio assi a de manifestar en dhaciudad por
la Cuenta sola y que basa a ellos dar
cassi helar assi cuide dellos y para que
marcen en dhos Bagajes cuidando de
ellos por el Cauildo Semenbro es
Fernando Gomez mismo Regidor del Lo q
al quel se le señalan de salario con
cada un dia veinte rs. quedeauen
ellos assi el Cu para de dicha
Villa y que cuide de dhos Ge
nuanos Bagajes y a de llevar consigo
y que no sean bien assi sonpuedan
cuidar de ellos y es los amos ser

Los que se señalaron los Señores del
Rey ganar asi mismo los que
fueren de los acordados
y se repartan otorgarlos en los vecinos
generos y mercedes

Don Antonio de Valdeviesso

Fernando de Ayala

Juan Sanchez

Ximenez

Juan Alonso

Fernando Gomez Ximenez

Alonso Fernandez

Alcalde

Marcillade Medina de las Torres en 8
y un dias del mes de Septiembre de mil
y seiscientos y sesenta y cinco años estando juntos
en su Ayuntamiento los señores
Don Antonio de Valdeviesso
y Don Fernando de Ayala Regidores
Juan Sanchez Ximenez Juan Alonso
Fernando Gomez Ximenez Alonso Fernandez
vecinos de dicha Villa Regidores
y Diputados para el efecto de
Propios y Rentas de dicha Villa
Acordaron y mandaron que se

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Villa a Bonido Florden de Sueñ
don Luis Ferrer maestro de campo y
pagador del dia que fuy deste presente
no se halle persona con poder bas
tante del consejo de Castilla a recebir
los caballos que se han de repartir
ya hauer cebada para que se les pueda
dar a otra persona que se pague
a otra de la agua de Cuerdo de los Ca
ballos se nombro al Señor Gonçalo
Gonçalez Mallo de cual se le otorgue
poder segun la orden de su para facen
dera y Rentero de dhos caballos como
para suplicar que se le del numero
repartido como para las demas di
ligencias y llaue consigo que son bastan
tes para que se sirua de lo necessario y llaue
al salario que se acostumbra que son diez
reales en cada un dia = Cuyo caudo
se nombro por diputado del positio de
Cuerdo de los dos a Pedro Zarçá
guillon Regidor por su pedimento de
ciendo de lo que se le mandare no
se pueda hacer para lo cual

y juro de cumplir las obligaciones
en la carta de arriba y firmaron

Gonçalo Gomez
Miguel

Gomez Gonçalez

Ambrosio
de Ayala

Miguel Muñoz
Garcia

Fernando Sanchez
de Zafra

Domingo
Gil Cobaleda

Fernando
Gomez Miño

Alonso Gonçalez

Juan

Antonio
Ruy Lopez Ramirez

Afuera

En la villa de Medina del Campo en primero dia
del mes de Octubre de mil y quinientos y sesenta y ocho años
estando en su Ayuntamiento y Cabildo en el
pinar de la villa estando los señores Licenciado
Gonçalo Gomez Muñoz y Fernando Martinez Montalvo
Alcaldes ordinarios y los demas Regidores
Capitulares de la dicha villa firmaron en el
libro de Ayuntamiento de la dicha villa segun
y como en la carta de arriba se contiene
y no se hizo por estar cumplido el tiempo
de su oficio y no se pasaron de la posesion

y por el mayor de los procuradores de esta
ciudad se requiera a los alcaldes de hermandad
que se hagan y formen el auto en la
forma de los antecedentes lo hayan
y firmen los dichos alcaldes de
esta villa de que doy fe y de no se
domine en su razon por se
mas y considerando que el auto
que se ha formado no se en posesion
de la y en cumplimiento se les
requiere que en los dichos lugares
claramente se hagan y se
hagan y se cumpla y se
en el dicho lugar de Santiago
y en las villas y lugares
y en los lugares y villas
y en los lugares y villas
y en los lugares y villas

Fernando Alonso
Miguel Muñoz
Alonso Gonzalez
Fernando Gonzalez
Alonso Gonzalez
Fernando Gonzalez
Alonso Gonzalez
Fernando Gonzalez

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Acuerdo para el ganado de ziertas ade ordenaron los montes

En Lauillado medina del Pomar en los dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y ocho años estando juntos en la sala de su ayuntamiento los señores Don Pedro Gonzalez de Ulloa Corregidor y Don Francisco Gonzalez Mallia y Don Antonio Monsalve Alcaldes ordinarios y los demas capitulares y regidores que firmaran de su nombre y por el tiempo de dos dias se pregonado de cerda a los montes a comer la bellota para saber en la forma que se daria se nombraron los Bozes y pareciendose haber tomado los Bozes fueron tratando y votaron todos los capitulares que se hiciesen en la forma que se acostumbra un tiempo mas de sesenta dias y votaron se bienda a partidos como se hizo el año pasado y se hiciesen Don Francisco de Paz y Fray Sanchez Rosajo su primero de mayo y el Licenciado Don Antonio Salde y todos los demas fueron de voto por uno = y se nombro para ser el primero Pedro Sallo a cabo Gonzalez Regidor y Juan Ruiz de Paz vecino y Cavallero y el segundo mes no de lugar a los dos pueda tener = en que se Cauido se consirio que por quanto aunque se han repartido por suertes sus Cauellos y por ellos en no se dieren el consejo trigo

SELLO CVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

[illegible]

assi lo acordaron y firmaron = y por
ante mi [illegible] de cavilla y corral
Ramirez zambrano sus [illegible] ausencia
[illegible] por asi mesmo [illegible] de cavilla
asimesmo fecharan [illegible] entre ocho
dias [illegible] fueron [illegible] para [illegible]
[illegible] fueron [illegible] = Baez
Ramirez zambrano = [illegible]
[illegible] lagos [illegible] dominguez roca
pedro garcia [illegible] = juan caballero
baez [illegible] escobar y [illegible]
[illegible] san [illegible]
de [illegible] = Baez
Ramirez zambrano = y pedro garcia
[illegible] = y [illegible] a escobar
y nicolas [illegible] lagos = y [illegible]
[illegible] dominguez
roca [illegible] y nom
brados [illegible] caballos
[illegible] firmaron =

Gonzalo [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Miguel [illegible]

[illegible]

[illegible]

Fernando gomez

[illegible]

[illegible]

juan [illegible]

Alonso Ramirez

[illegible] de Mi [illegible] del Rey [illegible]
en Pen. 185 [illegible] y de la [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] asi lo mirey [illegible]
[illegible] todas cosas [illegible]
[illegible] dos dias [illegible]
[illegible] pueda [illegible] quanto [illegible]
[illegible] de la [illegible] años
[illegible] de [illegible] y mio [illegible]
[illegible] no [illegible] asi lo mirey
[illegible] no [illegible]

Vistos [illegible]

[illegible]

[illegible] Lauilla de [illegible] dellas [illegible]
[illegible] del mes de otto de mil y [illegible]
[illegible] cuando fueron [illegible] cauilla
[illegible] Juan de [illegible] los [illegible]
[illegible] de la cauilla a [illegible]
[illegible] a saber los [illegible] Juan
[illegible] Gonzalo
[illegible] de [illegible] Juan [illegible]
[illegible] de [illegible] y los de mas
[illegible] y [illegible] [illegible]
y [illegible] fueron por [illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] cauilla [illegible]

Para los papeles de oficio y partes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

1668

en Sevilla se nos trajeron por otros que fueron
al Tribunal General de Sevilla pudiendo hacer
los mon[illegible] de Triana parece en declarar
pueden hacer que no carga de aquí a Puerto
de Bonanza y del carga de Cádiz y Cádiz
para saber el dinero que anda y se corre
que cada carga de las de Barra a Sevilla
reales cada carga de Barra y cada carga de
las de navarrar a doce reales y nuevo por
la mitad y esto no fue tenida hasta ahora
cargas de barra hasta 84 de navarrar
si pasaren de esta cantidad ante la ciudad
pagar por cada una de las cargas de mas
de ochenta reales por cada carga de barra y
quince reales por la de navarrar y esta
con fermidad se hizo el acuerdo
a sí mismo se acordó que demas de la cantidad
ya referida por cada carga de pagar
dos reales para ayuda a sustentar lo que
se debe obrar que guarde la dicha ciudad
una ley que pueda tener y obrar las
penas en que se pide [illegible] la cantidad
de las penas y así penas [illegible] y la
mitad para el concejo y el mayordomo
del [illegible] dos [illegible] así
mismo se da por suerte para ser

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

1668

Ganado Jb en marcado los mos ay
a dentro Jerez y Jaez de Genes mismo=
Jaez Tierra dous a fforeal Jan bravo de Jay
ja fforeal Ganado en los quales se
de una Jauca de Jbarra sola Cuja con
una Jola aldauera y la otra perdida al lado
sino una Cruz de marlandar como ferro y
fuerte= y en lo que toca a la Bellota de ma
landar sea de pagar por cada Cabeça de marlan
ja lada Para fuego en herrando sin distincion
assi mesmo se cerrado Jb aceuss a ganado
sido los hatos del monte mingun
persona sea osada de apanar bellota ni
subir en las encinas a barear para panar
ni para cerdos pena de los que fal
tare Ordenamos= assi mesmo se llamo
estando Cuidado Cuidado a diego merino
Moriero para hazer a saber el pueblo de
los ado bios y sea gusto en cada dos
bar la puerta a meo quar tos y la mitad
a doze quartos y la cabeça llana como
se halla en el acuerdo del cabildo pasado
y los derechos ado bios y se le de dar cosas que
fueron ajustadas por justicia y cabildo
de fuego por cada Cabeça de ganados
dos maravedis y por salario cinco
dineros Vales y los alle alguaciles

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Gonzalo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Fernandez [illegible]

[illegible]

Alonso Ramirez

Asiendo en la villa de medina de las Torres
en quatro dias del mes de noviembre
de mil y seiscientos y sesenta y quatro años
estando juntos en su cabildo
y ayuntamiento segun lo an de hazer
y acostumbran es a saber los señores
Gonzalo gomez maestre sala don martin
moreno alcalde de los ordinarios y
los demas regidores capitulares de esta
villa firmaron y se pusso por
[illegible] de cabildo de llamar a fernando nicolas
vecino de esta villa alcalde del
[illegible] año por [illegible] el [illegible] y se

con vino y conuesto en que se le cada un año
cien y cinquenta de reales y media anoua que se
y a de tener para otro de alos semicos y
y repartimientos de quan tos y que se
a hecho = y corre el año de primero dia
de este que se pasado deste presente año = asi
lo acordaron y firmaron =

Gonzalo Gomez
Miguel
Francisco
Sebastian
Sanchez
Alonso
Ximenez
Bargas
Juan fernandez Caid

Antonio
Sergio Ramirez

Antonio
Juan Alonso Mendez

en la villa de medina del campo en 8 de junio de
mil y seiscientos y sesenta y cinco años
de Nuestro señor se acaudillo y juntaron
en la sala de cabildo los señores
Don Francisco de Ramillas alcalde y
don Juan Sanchez Franco regidor

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

84 — 10 — MS — 1668

gonzalo gomez mesia [illegible] de [illegible] por el estado de los [illegible]
juan martin [illegible] por el estado [illegible]
de mis alcaldes y regidores [illegible]
comunicaçion [illegible] se propuso lo
siguiente = [illegible] acuerdo se [illegible]
[illegible] don pedro [illegible]
[illegible] y provision
[illegible] de la [illegible]
[illegible] juzgado con el [illegible] le den dos doblo
[illegible] quatro
[illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] puede hazer = [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y que se continue [illegible]
[illegible] cada uno [illegible]
[illegible] cada uno [illegible] lo acordaron y firmaron

Alonso [illegible] — gonzalo gomez mesia

[illegible] — Miguel Alvarez Garcia — [illegible] sanchez [illegible]

[illegible] — [illegible] ximenez — [illegible]

[illegible] gomez [illegible] — [illegible] — Blas [illegible]